

RESOLUCION No. EPA-RES-00796-2024 de miércoles, 09 de octubre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE TALA Y PODA PRESENTADA POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CRESPO/ CASILDA TORRES JUSTO JAVIER MARTINEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que algunos vecinos de la Junta de Acción Comunal del barrio Crespo realizaron un trabajo de campo para localizar y definir los primeros árboles de Crespo que se encuentran en situación de riesgo mediante radicado EXT-AMC-24-0102568, solicitaron visita de inspección de árboles en peligro “*Por medio del presente escrito como residente del barrio Crespo me permito presentar derecho de petición con fundamento en el artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 2015, lo anterior con la finalidad de que se acceda a las siguientes pretensiones, que con el objeto de que esta entidad pueda llevar a cabo la función de dirigir coordinar controlar la gestión ambiental en el Barrio Crespo de la ciudad de Cartagena de Indias y realizar actividades de análisis seguimiento prevención y control de desastres y detectarlos y registrarlos los once casos de individuos por riesgo de decaimiento con la siguiente deforestación y riesgo de caída y cuyo listado se adjunta solicitamos visita de control a cada uno de ellos para emitir concepto y ordenar las actuaciones correspondientes en cada caso*” ubicado en la Cra 21 C # 29 D-15 Pie de la Popa, mediante documento radicado con el código de EXT-AMC-24-0074358, donde solicita lo siguiente “*La presente tiene como fin solicitarles de manera cordial, se sirvan inspeccionar árbol ubicado en el pie de la popa... ..cuyas raíces han dañado el pavimento y levantado la placa, varios jardineros me han sugerido la tala del árbol, ya que se encuentra en peligro de caer. Este árbol fue sembrado por mí en el año 2010 y a la fecha está ocasionando daños a mi patrimonio, no está de más decir que lo sabre reemplazar con otro espécimen y estoy en condiciones de asumir el costo de la tala del árbol...*”.

Que, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 29 de Agosto de 2024 y emitió el Concepto Técnico No. 1304 de fecha 09 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

(“)

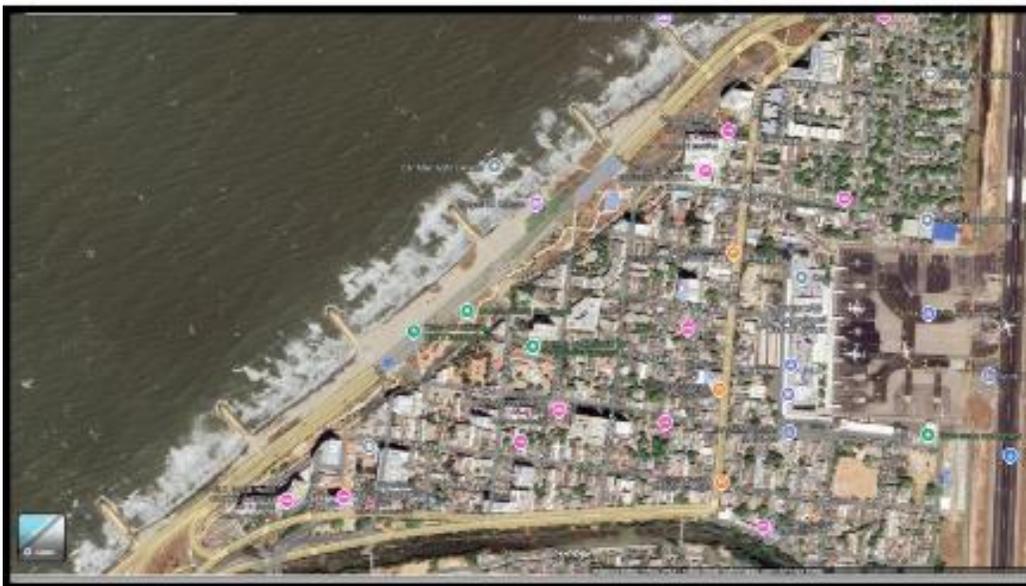
DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES ESPECIE	11	CANTIDAD DE ESPECIES		8	UBICACION	Loc 1. E. Público
	CANTIDAD	ALTURA (M)	DAP (M)	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIA CION
<i>Washingtonia robusta</i> H Wendl (Palma Abanico)	1	7 Mts	0,14	Regular estado fitosanitario, inclinado y sobre una caseta, con interferencia de redes eléctricas de media tensión. TALA DE EMERGENCIA	N: 10.4474695 W: 75.51743971 Calle 70 con Carrera 6ª Sra. Nubia Camargo Caseta Arepas al parque	
<i>Pithecellobium dulce</i> Mart. (Gallinero)	1	7	0.45	Mal estado fitosanitario, raíces expuestas sin base sólida, inclinado sobre la vía, extendido sobre el andén con evidencia de pudrición. TALA DE EMERGENCIA	N: 10.44316339 W: 75.51839856 AV 1 con 70, frente al vivero Rincón del Mar	
<i>Tabebuia</i> sp (Guayacán)	1	7	0.29	Mal estado fitosanitario, pudrición en el fuste y evidencia de poda drástica. TALA DE EMERGENCIA	N: 10.44938877 W: 75.51690478 Carrera 8ª con calle 70 frente al edificio Mar Uno.	
<i>Simarouba amara</i> Aubl. (Aceituno)	1	11	0.45 0.42	Regular estado fitosanitario, evidencias de pudrición en una rama por inadecuadas prácticas de poda, raíces expuestas y levantamiento de la estructura de soporte y agrietamiento de la zona peatonal. Bifurcado. TALA DE EMERGENCIA	N: 10.44246864 W: 75.51599616 Calle 71 entre 1ª y Familia Rodríguez escobar	
<i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendra)	1	9	0.45	Regular estado fitosanitario, frondoso, planta parásita con interferencia de redes eléctricas encauchadas y de media tensión. PODA DE FORMACIÓN	N: 10.44798284 W: 75.51732171 Calle 70 entre 7 y 8 Frente a Favipan	

N. DE ARBOLES ESPECIE	11		CANTIDAD DE ESPECIES		8	UBICACION	Loc 1. E. Público
	CANTIDAD	ALTURA (M)	DAP (M)	ESTADO FITOSANITARIO			
						REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad.	
<i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendro)	1	9	0.27 0.24			Regular estado fitosanitario, Bifurcado, con planta parásita e interferencia de redes eléctricas encauchadas. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad	N: 10.44798284 W: 75.51732171 Calle 70 entre 7 y 8 Frente a AMALA
<i>Coccoloba uvifera</i> L. (Uvita de playa)	1	7	0.48 0.38			Regular estado fitosanitario, ramas bajas extendidas hacia la vía y afectado por el paso de vehículos, cerca de poste de distribución. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.	N: 10.44911191 W: 75.51719701 Calle 70 con Cra 8 Casa del Pan
<i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendro)	1	12	0.60			Regular estado fitosanitario, frondoso, con ramas extendidas hacia la vía y vivienda, presencia con planta parásita, con ramas entrelazadas en redes eléctricas encauchadas y sin encauchar. Podas irregulares. Con permiso vencido. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad	N: 10.4458099 W: 75.52001158 Carrera 4 Con 65-88
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble rosado)	1	14	0.80			Regular estado fitosanitario, frondoso, presencia con planta parásita evidencias de pudrición en el tallo. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad	N: 10.44221847 W: 75.51475924 Ubicado frente a vivienda de Nancy Molina y Alberto Sampayo
<i>Simarouba amara</i> Aubl. (Aceituno)	1	11	0.37 0.37 0.45			Buen estado fitosanitario, Bifurcado. PODA TECNICA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA	N: 10.44246864 W: 75.51599616 Calle 71 entre 1ª y 2 Familia Rodríguez escobar
<i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendro)	1	11	0.33			Regular estado fitosanitario, inclinado, presencia con planta parásita, evidencias de pudrición en el fuste y entrelazado entre redes encauchadas. PODA DE	N: 10.44940099 W: 75.51663491 Carrera 8 con calle 70ª Edificio la Gloria.
N. DE ARBOLES ESPECIE	11		CANTIDAD DE ESPECIES		8	UBICACION	Loc 1. E. Público
CANTIDAD	ALTURA (M)	DAP (M)	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIA CION			
						FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad	

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

“El día 29 de agosto de 2024, Técnica Operativa adscrita a la Subdirección técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena realizó visita técnica de inspección para atender la solicitud en mención, la visita fue atendida por la señora Casilda Torres Coordinador Ambiente y demás integrantes de la Junta de Acción comunal Crespo, donde se realizó recorrido por varios puntos objeto de la solicitud en el Barrio Crespo (ver imagen 1), donde se evaluaron en total once (11) arboles ubicados en espacio publico.”

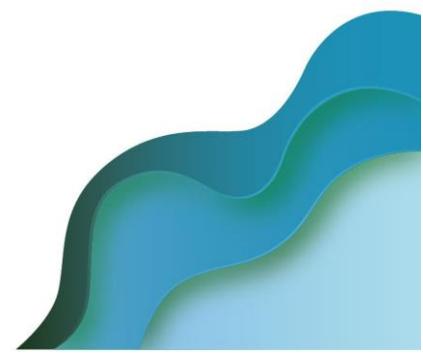


De los once (11) arboles evaluados, cuatro (4) individuos de las especies un (1) *Washingtonia robusta* H Wendl (Palma Abanico) en regular estado fitosanitario, inclinado y sobre una caseta, con interferencia de redes eléctricas de media tensión, un (1) *Pithecellobium dulce* Mart. (Gallinero) en mal estado fitosanitario, raíces expuestas, inclinadas sobre la vía con evidencia de pudrición, un (1) *Tabebuia* sp (Guayacán) en mal estado fitosanitario, evidencias de pudrición en el fuste y evidencia de poda drástica y un (1) *Simarouba amara* Aubl. (Aceituno) con raíces expuestas, agrietamiento y sin base firme de sostén y pudrición en el fuste con alturas promedias de 7 metros y DAP entre 0.14 y 0.45 metros, los cuales se encuentran en espacio público y pueden generar riesgo inminente a los transeúntes, viviendas o actores viales y requieren TALA DE EMERGENCIA.

Los restantes siete (7) individuos; cuatro (4) *Terminalia catappa* L. (Almendro), un (1) *Simarouba amara* Aubl. (Aceituno), un (1) *uvifera* L. (Uvita de playa) y un (1) *Tabebuia rosea* (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble rosado) según se describen a continuación con alturas promedio entre 7 y 14 metros y DAP entre 0.24 y 0.80 metros y los cuales presentan abundantes ramas, algunos con ramas bajera, entrelazados entre cuerdas de energía eléctrica y sin encauchar lo cuales requieren PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA, y para eliminar la planta parasita *Album viscum* l. (Pajarita) a los árboles cuatro (4) sp de *Terminalia catappa* L. (Almendro) y un (1) árbol de *Tabebuia rosea* (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble rosado) por parte del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA, para lo

cual se requiere previamente eliminar el riesgo eléctrico, y articular esfuerzos con anterioridad para realizar la intervención de acuerdo a las competencias del decreto del Distrito de Cartagena No. 0861 de 11 de agosto de 2021 “Por medio del cual se delegan funciones en materia de tala de árboles ubicados en zonas urbanas del espacio público del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

N. DE ARBOLES ESPECIE	7	CANTIDAD DE ESPECIES		4	UBICACION	Loc 1. E. Público
	CANTIDAD	ALTURA (M)	DAP (M)	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIA CION
<i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendro)	1	9	0.45	Regular estado fitosanitario, frondoso, planta parásita con interferencia de redes eléctricas encauchadas y de media tensión. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad.	N: 10.44798284 W: 75.51732171 Calle 70 entre 7 y 8 Frente a Favipan	
<i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendro)	1	9	0.27 0.24	Regular estado fitosanitario, Bifurcado, con planta parásita e interferencia de redes eléctricas encauchadas. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad	N: 10.44798284 W: 75.51732171 Calle 70 entre 7 y 8 Frente a AMALA	
<i>Coccoloba uvifera</i> L. (Uvita de playa)	1	7	0.48 0.38	Regular estado fitosanitario, ramas bajas extendidas hacia la vía y afectado por el paso de vehículos, cerca de poste de distribución. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.	N: 10.44911191 W: 75.51719701 Calle 70 con Cra 8 Casa del Pan	



N. DE ARBOLES ESPECIE	7 CANTIDAD DE ESPECIES			4	UBICACION	Loc 1. E. Público
	CANTIDAD	ALTURA (M)	DAP (M)			
<i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendro)	1	12	0.60		Regular estado fitosanitario, frondoso, con ramas extendidas hacia la vía y vivienda, presencia con planta parásita, con ramas entrelazadas en redes eléctricas encauchadas y sin encauchar. Podas irregulares. Con permiso vencido. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad	N: 10.4458099 W: 75.52001158 Carrera 4 Con 65-88
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble rosado)	1	14	0.80		Regular estado fitosanitario, frondoso, presencia con planta parásita evidencias de pudrición en el tallo. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad	N: 10.44221847 W: 75.51475924 Ubicado frente a vivienda de Nancy Molina y Alberto Sampayo
<i>Simarouba amara</i> Aubl. (Aceituno)	1	11	0.37 0.37 0.45		Buen estado fitosanitario, Bifurcado. PODA TECNICA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA	N: 10.44246864 W: 75.51599616 Calle 71 entre 1ª y 2 Familia Rodríguez escobar
<i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendro)	1	11	0.33		Regular estado fitosanitario, inclinado, presencia con planta parásita, evidencias de pudrición en el fuste y entrelazado entre redes encauchadas. PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA. Poda de sanidad	N: 10.44940099 W: 75.51663491 Carrera 8 con calle 70ª Edificio la Gloria.

Respecto al punto No 1 de la solicitud, no se evaluó, dado que fue imposible hallar la ubicación de este, así mismo, las palmas del punto No. 9, no se evaluaron, en virtud a que se ubican en espacio privado y deben cumplir el lleno de los requisitos, solicitar la liquidación y el pago previo para posteriormente realizar la visita, lo cual se explico a la administradora del conjunto de manera telefónica.

El presente concepto técnico pretende reducir el riesgo inminente por la posible caída o desprendimiento de las ramas por el peso del árbol (fuste + ramas) y evitar daños o riesgos sobre estructuras físicas, viviendas, transeúntes o actores viales del Barrio Crepo, situación que puede verse intensificada por la temporada de lluvias asociada a vientos fuertes.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular, atendiendo el principio de precaución y y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.9.1. del decreto 1076 de 2015, se Conceptúa que es viable técnicamente **CONCEDER PERMISO DE TALA DE EMERGENCIA** a LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y GRUPO DE ENERGIA AFINIA FILIAL GRUPO EPM de cuatro (4) individuos de las especies ubicadas en espacio público, un (1) *Washingtonia robusta* H Wendl (Palma Abanico) ubicada Calle 70 con Carrera 6ª Sra. Nubia Camargo Caseta Arepas al parque (apoyo AFINIA grupo EPM, dad que

es el único individuo que se encuentra en interferencia de redes eléctricas de media tensión.), un (1) *Pithecellobium dulce* Mart. (Gallinero) ubicado en AV 1 con 70, frente al vivero Rincón del Mar, un (1) *Tabebuia* sp (Guayacán) Carrera 8ª con calle 70 frente al edificio Mar Uno y un (1) *Simarouba amara* Aubl. (Aceituno) Calle 71 entre 1ª y Familia Rodríguez escobar; los cuales se encuentran en mal estado, presentan riesgo inminente de posible caída y/o volcamiento, el cual se puede aumentar por la acción de brisas y vientos fuertes que se presentan en el sector.

Igualmente, teniendo en cuenta la visita verificación atendiendo el principio de precaución y de conformidad con el decreto 1076 de 2015, se conceptúa que es viable técnicamente autorizar a la **SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL GRUPO DE ENERGIA AFINIA FILIAL GRUPO EPM**, para realizar **PODA TECNICA DE FORMACIÓN NO DRÁSTICA Y REDUCCIÓN DE ALTURA que no supere el 30% de la altura total del mismo, ni descompense su estructura a siete (7) individuos** ubicados en espacio público: Cuatro (4) *Terminalia catappa* L. (Almendro) **requiere apoyo del grupo AFINIA**, un (1) *Simarouba amara* Aubl. (Aceituno), un (1) *uvifera* L. (Uvita de playa) y un (1) *Tabebuia rosea* (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble rosado) **requiere apoyo del grupo AFINIA**; ubicados en el barrio Crespo según la localización del cuadro de descripción de las especies, con el propósito de evitar riesgo a transeúntes, actores viales, viviendas aledañas y riesgo eléctrico y atendiendo las competencias del Decreto del Distrito de Cartagena No. 0861 de 11 de agosto de 2021 "Por medio del cual se delegan funciones en materia de tala de árboles ubicados en zonas urbanas del espacio público del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

El plazo para realizar el aprovechamiento: Tres (3) meses. Plazo establecido para realizar el aprovechamiento de los individuos y establecimiento de la medida de compensación en mención.

RECOMENDACIONES:

Al realizar la **TALA Y PODA**, se sugiere que sea por personal idóneo calificado y con las herramientas adecuadas, ejecutándola con especial cuidado, con el fin de evitar accidentes, impedir causar daños en bien público o privado y asegurar una ejecución óptima. Para la tala deben cortarse primero las ramas altas, disminuir el tamaño del árbol, posteriormente de la tala y poda.

Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída de estos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las talas. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyenta miento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad del ejecutante cualquier evento o daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de esta, para dejar libres de los mismos la zona intervenida.

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de cuatro (4) individuos arbóreos, **LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, debe realizar la siembra de cuatro (4) árboles, en un lugar o cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine al Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies tales como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo), y/o frutales tales como *Manilkara Zapota* (L) P Royen (Níspero) y *Psidium guajava* (guayava) y realizar el mantenimiento por termino de cinco (5) años.

Realizar el manejo silvicultural del individuo plantado durante los primeros cinco (05) años, buscando garantizar la adaptación, desarrollo y sobrevivencia de estos; dicho manejo contemplará el desarrollo de las siguientes labores: riego, fertilización, poda, control fitosanitario y de malezas, además de la realización de las resiembras que sean necesarias.

El plazo para realizar el aprovechamiento: Tres (3) meses. Plazo establecido para realizar el aprovechamiento de los individuos y establecimiento de la medida de compensación en mención.

Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo con el manual de silvicultura urbano, las funciones fisiológicas y ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS

	
<p>Imagen 14. Almendro Cra 4 con 65-88 PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.</p>	<p>Imagen 15. Aceituno 2 PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.</p>
	

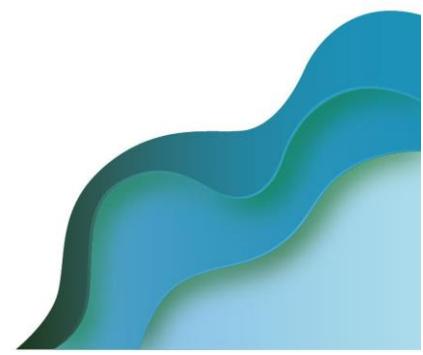




Imagen 10. Almendro frente a Favipan PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.



Imagen 11. Almendro frente Amala PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.

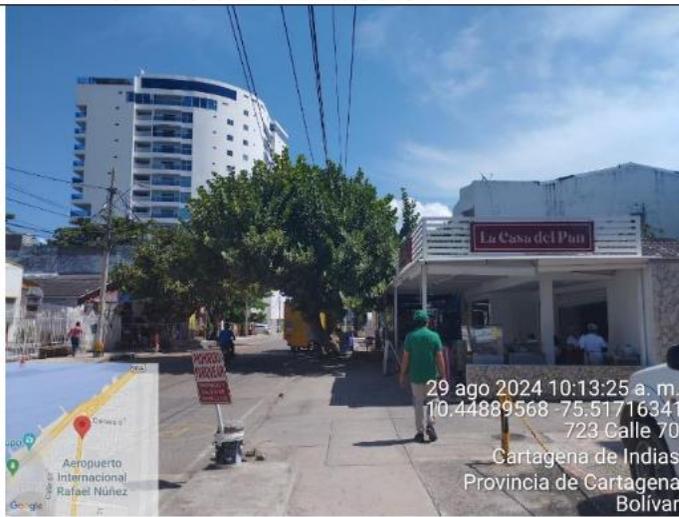


Imagen 12. Uvita de Playa Casa del Pan PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.



Imagen 13. Almendro Edificio la Gloria PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.

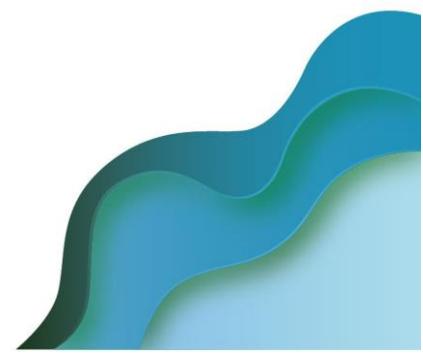




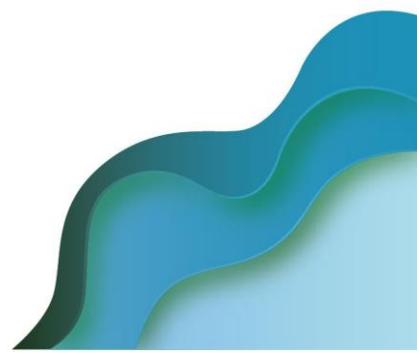
Imagen 14. Almendro Cra 4 con 65-88 PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.



Imagen 15. Aceituno 2 PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.



Imagen 16. Roble rosado PODA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA.



(“)

CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece: **“Tala de emergencia.** *Cuando se requiera **talar** o **podar** árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y, por ende, a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que, a nivel territorial, compete a los municipios y distritos la obligación de garantizar la libre y segura circulación tanto peatonal como vehicular por las respectivas zonas, de conformidad con su particular reglamentación.

Que constituyen el espacio público de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, zonas verdes y similares, mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y el disfrute colectivo.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta la visita de inspección ampliamente descrita en el Concepto Técnico No. 1304 de fecha 9 de septiembre de 2024, y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se procederá a **CONCEDER PERMISO DE TALA DE EMERGENCIA** a **LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y GRUPO DE ENERGIA AFINIA FILIAL GRUPO EPM** de cuatro (4) individuos de las especies ubicadas en espacio público, un (1) *Washingtonia robusta* H Wendl (Palma Abanico) ubicada Calle 70 con Carrera 6ª Sra. Nubia Camargo Caseta Arepas al parque (**apoyo AFINIA grupo EPM, dado que es el único individuo que se encuentra en interferencia de redes eléctricas de media tensión.**), un (1) *Pithecellobium dulce* Mart.n (Gallinero) ubicado en AV 1 con 70, frente al vivero Rincón del Mar, un (1) *Tabebuia* sp (Guayacán) Carrera 8ª con calle 70 frente al edificio Mar Uno y un (1) *Simarouba amaran* Aubl. (Aceituno) Calle 71 entre 1ª n Familia Rodríguez escobar; los cuales se encuentran en mal estado, presentan riesgo inminente de posible caída y/o volcamiento.

Autorizar a la **SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL GRUPO DE ENERGIA AFINIA FILIAL GRUPO EPM**, para realizar **PODA TECNICA DE FORMACIÓN NO DRÁSTICA Y REDUCCIÓN DE ALTURA que no supere el 30% de la altura total del mismo, ni descompense su estructura** a siete (7) individuos ubicados en espacio público: Cuatro (4) *Terminalia catappa* L. (Almendro) **requiere apoyo del grupo AFINIA**, un (1) *Simarouba amara* Aubl. (Aceituno), un (1) *uvifera* L. (Uvita de playa) y un (1) *Tabebuia rosea* (Bertol.) *Bertero ex A.DC.* (Roble rosado) **requiere apoyo del grupo AFINIA**; ubicados en el barrio Crespo según la localización del cuadro de descripción de las especies, con el propósito de evitar riesgo a transeúntes, actores viales, viviendas aledañas y riesgo eléctrico y atendiendo las competencias del Decreto del Distrito de Cartagena No. 0861 de 11 de agosto de 2021 “*Por medio del cual se delegan funciones en materia de tala de árboles ubicados en zonas urbanas del espacio público del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER íntegramente en el presente acto administrativo, el Concepto Técnico No. 01304 de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR este acto administrativo al señor JUSTO JAVIER MARTINEZ JUNTA DE ACCION COMUNAL CRESPO

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR E INFORMAR a la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y GRUPO DE ENERGIA AFINIA FILIAL GRUPO EPM** para realizar la **TALA** de cuatro (4) individuos de las especies ubicadas en espacio público, un (1) *Washingtonia robusta H Wendl* (Palma Abanico) ubicada Calle 70 con Carrera 6ª Sra. Nubia Camargo Caseta Arepas al parque (**apoyo AFINIA grupo EPM, dado que es el único individuo que se encuentra en interferencia de redes eléctricas de media tensión.**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR E INFORMAR a la **SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL GRUPO DE ENERGIA AFINIA FILIAL GRUPO EPM**, para realizar **PODA TECNICA DE FORMACIÓN NO DRÁSTICA Y REDUCCIÓN DE ALTURA** que no supere el 30% de la altura total del mismo, ni descompense su estructura a siete (7) individuos ubicados en espacio público: Cuatro (4) *Terminalia catappa L.* (Almendro) **requiere apoyo del grupo AFINIA**, un (1) *Simarouba amara* Aubl. (Aceituno), un (1) *uvifera L.* (Uvita de playa) y un (1) *Tabebuia rosea (Bertol.) Bertero ex A.DC.* (Roble rosado) **requiere apoyo del grupo AFINIA**; ubicados en el barrio Crespo según la localización del cuadro de descripción de las especies.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que, conforme a la autorización concedida en el artículo segundo de la presente resolución, el ejecutante tendrá como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la tala, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: ESTALBECER Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de cuatro (4) individuos arbóreos, **LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, debe realizar la siembra de cuatro (4) árboles, en un lugar o cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine al Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies tales como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo), y/o frutales tales como *Manilkara Zapota* (L) P Royen (Níspero) y *Psidium guajava* (guayava) y realizar el mantenimiento por termino de cinco (5) años.

Realizar el manejo silvicultural del individuo plantado durante los primeros cinco (05) años, buscando garantizar la adaptación, desarrollo y sobrevivencia de estos; dicho manejo contemplará el desarrollo de las siguientes labores: riego, fertilización, poda, control fitosanitario y de malezas, además de la realización de las resiembras que sean necesarias.

El plazo para realizar el aprovechamiento: Tres (3) meses. Plazo establecido para realizar el aprovechamiento de los individuos y establecimiento de la medida de compensación en mención.

PARAGRAFO: Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo con el manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

ARTICULO SEXTO: La tala y la poda autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

6.1 Es obligación del ejecutante informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la tala autorizada a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, a la fecha en la que se realizará la tala y la poda autorizada.

6.2 Es obligación del ejecutante realizar las actividades de tala con personal calificado y certificado, bajo la dirección de un ingeniero o técnico forestal, que pueda garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial y salud ocupacional que demande dicho procedimiento autorizado.

6.3. Al realizar la tala y la poda, se recomienda que el personal que realice las intervenciones sea calificado y cuente con las herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base.

6.4. Antes de realizar la tala y la poda es necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída de este, esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala, de encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV de Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epifitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

6.5. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la tala. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los*

mismos a la zona verde y la vía pública". En virtud de lo anterior, es obligación del solicitante coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes intervenidas.

6.6. Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO OCTAVO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la **OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRE** representada por el doctor DANIEL VARGAS DIAZ a los correos electrónicos alcalde@cartagena.gov.co cmgrd.cartagena@gestiondelriesgo.gov.co, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al gerente de la empresa AFINIA. **JHON JAIRO GRANADA GIRALDO** a su dirección electrónica correspondencia@afinia.com.co de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la Doctora **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, en calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a través del correo electrónico secretariageneral@cartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE CRESPO/ CASILDA TORRES - JUSTO JAVIER MARTINEZ** a su dirección electrónica [casildatorres@gmail.com/](mailto:casildatorres@gmail.com) cayo.claudio@hotmail.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO DECIMO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., nueve, 09 de octubre de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez

Laura Elena Del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada

Carlos Triviño Montes
Vobo. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Andrea Isabel Martínez Pérez
PTO: Andrea Isabel Martínez Pérez
Contratista – EPA Cartagena